



Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MPS

Sechura, 14 de agosto del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Informe N° 0899-2014-MPS-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Comisión de Desarrollo Económico, sobre Aprobar la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPS que establece el Programa de Premiación que incentiva al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias "Contribuyente Puntual 2014" y Beneficios Tributarios para la Generalidad de Contribuyentes de la Jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPS de fecha 16 de abril del 2014 se aprobó la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Premiación que incentiva al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias "Contribuyente Puntual 2014" y Beneficios Tributarios para la Generalidad de Contribuyentes de la Jurisdicción.

Que, con Informe N° 069-2014-MPS-GM-GR de fecha 31 de julio del 2014 la Gerencia de Rentas señala que el Ministerio de Economía y Finanzas para el presente ejercicio fiscal mediante norma legal ha consignado las Metas de Recaudación Tributaria a cumplir al 31 de julio y al 31 de diciembre del 2014 por los Gobiernos Locales. Que en el marco de dicho programa de beneficios tributarios muchos de los contribuyentes de Impuesto Predial han logrado cancelar o regularizar la situación tributaria dado que según nuestro sistema de Registro Predial existen deudas desde los años 1997 y con estos programas se vienen recuperado parte de estas deudas y por consiguiente nos ha permitido cumplir con la meta de recaudación al 31 de julio del año en curso. Por lo expuesto recomienda se Amplíe la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPS que aprueba el Programa de Premiación que incentiva al cumplimiento de las obligaciones Tributarias "Contribuyente Puntual 2014" y Beneficios Tributarios para la Generalidad de Contribuyentes de la Jurisdicción, hasta el 20 de setiembre del 2014 y la fecha del sorteo el 22 de setiembre y fecha de premiación el 28 de setiembre del 2014, asimismo se alcance al órgano correspondiente para su deliberación y/o aprobación de ser el caso.

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescriben que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa. Dicha autonomía radica en la facultad de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones, así como otorgar premios, reconocimientos, beneficios y facilidades a los contribuyentes, según los índices de puntualidad registrados;

Que, el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo IV de la ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los Principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1 principio de legalidad que prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas..."

Que, en ejercicio de tal potestad constitucional es oportuno autorizar la realización de programas que posibilite premiar a los contribuyentes puntuales en el pago de sus obligaciones tributarias y otorgar beneficios y facilidades a quienes no pudieran cumplir puntualmente con tales obligaciones, de modo que se establezca una base común para todos los contribuyentes para que exista igualdad de oportunidades en materia tributaria.

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, como Gobierno local está facultada para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente, así como las facilidades para su cumplimiento.

Que, en mérito a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas y en uso a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines, el Concejo Municipal APRUEBA por unanimidad aprueba la siguiente;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPS

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, inciso 9) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias conforme a Ley y demás normas afines, el Concejo Municipal considerando el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, Aprueba con el voto unánime de los presentes la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-MPS que establece el Programa de Premiación que incentiva al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias "CONTRIBUYENTE PUNTUAL 2014" Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA GENERALIDAD DE CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN, a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de setiembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria General y la Oficina de Comunicaciones, proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Finanzas – Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.

